

El abastecimiento y la saca de bastimentos de Gran Canaria. El pleito de D. Pedro Sarmiento de Ayala y Rojas

GERMÁN SANTANA PÉREZ*

El abastecimiento de cereal era uno de los problemas más acuciantes a que se enfrentaron cada uno de los cabildos de las Islas Canarias durante todo el Antiguo Régimen. El hecho de la insularidad conllevaba a la vez, respecto a otras regiones continentales, una serie de ventajas y desventajas a la hora de asegurar el alimento. Durante este periodo, debido a la propia organización económica del Archipiélago, y a sus limitaciones, las continuas y periódicas malas cosechas afectaban cada pocos años a las producciones alimenticias de cada isla, no sólo de pan sino de otros mantenimientos comestibles, incluyendo el ganado, ya que al no haber siquiera pasto para que pudieran comer, en época de sequía, por plaga de langosta, etc., éste acababa pereciendo de hambre¹, lo que traía como efecto que la población sufriera estas consecuencias (si bien unas clases sociales más que otras).

A esto habría que añadir las deficiencias anuales en materia alimentaria, pues durante los meses de primavera, coincidiendo con el agotamiento de la reserva de cereal del año anterior, recogida durante el verano, el pan comenzaba a escasear, a no ser que la cosecha hubiese sido notablemente provechosa. En algunos años la escasez era tal que la crisis alimenticia se adelantaba algunos meses. En tales casos las autoridades de la isla ponían en práctica rápidamente un plan de medidas urgentes para que no peligrara el alimento, y con ello se evitara que la población sufriese las consecuencias del hambre. La organización para asegurar el abas-

* Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

¹ ROLDAN VERDEJO, Roberto, *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. 1968, pág. 9.

tecimiento, por lo demás, era bastante similar a la de otras ciudades peninsulares de la misma época².

La mayoría de las obras que han tratado sobre el tema del abastecimiento han hecho referencia sobre todo al hambre producida por malas cosechas en las islas de señorío³. La causa más importante para que se produjesen épocas de carestía en la Canarias del siglo xvii era la sequía, que al menos en este siglo era algo habitual y en algunos casos tenía un carácter muy pronunciado, lo cual tiene su paralelo en las malas cosechas europeas durante esta centuria debido a la «pequeña edad del hielo»⁴. Cabe destacar a este respecto el periodo de falta de lluvias entre los años 1650-1652, que sin duda provocó una de las peores cosechas de cereal en todo el siglo xvii en Canarias⁵. A la sequía habría que añadir otras causas, como las plagas de langosta⁶ o de ratones⁷, el frío, los vientos y temporales⁸, etc.

Pero no eran las malas cosechas la única causa de que se produjese el hambre. En muchos casos tan importante como éstas, sobre todo en las islas de señorío, era la falta de adopción de medidas adecuadas para evitar que saliese excesivo cereal fuera de la isla y con ello peligrase el propio abastecimiento de su población. Estos problemas vienen atestiguados en los acuerdos de los cabildos de las diferentes islas⁹ y en las cantidades de cereal exportadas, recogidas por ejemplo en los protocolos notariales¹⁰.

² GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo xvii*. Valladolid, 1989, págs. 238-240.

³ ROLDAN VERDEJO, Roberto, *op. cit.*, 1968. SUAREZ GRIMON, Vicente, «Crisis de subsistencias en Lanzarote y Fuerteventura a principios del siglo xviii». *Actas do II Coloquio de Historia da Madeira*. Funchal, 1989.

⁴ VRIES, Jan de, *La economía de Europa en un periodo de crisis. 1600-1750*. Madrid, 1990, pág. 24.

⁵ SANTANA PÉREZ, Germán, *El comercio interinsular de Lanzarote, 1635-1665*. Las Palmas de G.C., 1995, pág. 34.

⁶ BRITO GONZALEZ, Oswaldo, «La langosta en Canarias durante el Antiguo Régimen». *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 35. Madrid-Las Palmas, 1989, pág. 72.

⁷ Archivo Municipal de Teguiise (AMT), Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 31-XII-1627/7-III-1630, fol. 17 v. El 18 de agosto de 1629, reunidos en cabildo, el alcalde mayor Juan de Quintana afirmó que a la mayoría de los labradores los ratones les habían destruido la sementera.

⁸ Archivo de Acialcázar, sin título II, Carpeta de calamidades. En 1625 Cosme Hernández, vecino de Las Palmas en el Dragonal, dirigió una súplica al convento de San Bernardo para que se le diera de baja en el pago de un tributo, por razón de haber desaparecido el terreno de su hacienda durante el temporal ocurrido el 17 de septiembre de 1625. La calamidad, además del desprendimiento de muchos terrenos en pendiente, produjo la caída de muchas casas.

⁹ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote, 10-dic. 1634/2-sep. 1640, fols. 4 v. 6 r. En diciembre de 1634 el Cabildo lanzaroteño acordó el cierre de la saca de bastimentos para que no se embarcase ningún trigo ni otro alimento para fuera de la isla.

¹⁰ SANTANA PÉREZ, Germán, *op. cit.*, pág. 113.

Tanto en las islas de señorío como en las de realengo las personas que deseaban exportar cereal tenían que obtener licencia, bien del Capitán General de Canarias¹¹ o bien de la Real Audiencia de Canarias¹². Una vez solicitada, acudían al cabildo de la isla, que en la práctica era quien tenía la facultad, según la abundancia de la cosecha o el estado de las reservas de alimento, de concederla, en todos sus términos o sólo en parte¹³, o simplemente de desecharla por la necesidad, decretando la prohibición de exportar cereal. En cualquier caso hubo disputas de competencias acerca del cierre de la saca entre estas instituciones, a las que se sumaba el señor de cada isla¹⁴.

En las islas de señorío se enviaba carta a la Real Audiencia y al Capitán General para que se abstuviesen de conceder nuevas licencias debido a la falta de pan¹⁵. En Gran Canaria parece que el cabildo tenía una mayor autonomía a la hora de conceder licencias o decretar el cierre¹⁶. En ambos casos antes de conceder la definitiva licencia se realizaba por el cabildo la *tazmia*¹⁷. La *tazmia* consistía en una estimación de lo que se iba a consu-

¹¹ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 1651-1659, fol. 84 r.v. En noviembre de 1656 el cabildo de Lanzarote acordó conceder licencias para que se pudieran sacar 4.000 fanegas de trigo y cebada con más del quinto de ellas, cumpliéndose primero las licencias dadas por el Capitán General y la Real Audiencia.

¹² Archivo Histórico de Protocolos de Las Palmas de (AHPLP), ESPINO PELOZ, Matías, leg. 2.499, año 1655, Gran Canaria, fol. 158 r. En diciembre de 1655, el licenciado Juan Gutiérrez de Carvajal, presbítero en Agüimes, afirmó que la Real Audiencia le concedió licencia para que, dando fianza, pudiese sacar para Tenerife 100 carneros, siempre que diese para el abasto de Gran Canaria 60 carneros y 200 castrados.

¹³ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 1651-1659, fol. 73 v. En diciembre de 1655 se leyó en Cabildo una petición presentada por el alférez Francisco Luis, en que pedía licencia para cargar 150 fanegas de trigo, acordándose finalmente concederle licencia para embarcar tan solo 75 fanegas de las pedidas y no más.

¹⁴ DELGADO GONZALEZ, Candelaria, «El Cabildo de Fuerteventura: sus actividades. De 1600 a 1728», en *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura 1660-1728*. La Laguna, 1967, pág. 39.

¹⁵ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote, 1651-1659, fols. 74 v.-75 r. En diciembre de 1655 en el Cabildo de Lanzarote se acordó que, por cuanto se había embarcado mucha cantidad del trigo y cebada después que se hizo la *tazmia*, y porque se había sembrado mucho pan, con lo que había poco en la isla, no se embarcase ningún trigo, escribiéndole a la Real Audiencia y al Capitán General para suplicarles que no se concediese licencia para sacar pan de la Isla hasta que las sementeras y frutos estuviesen seguros.

¹⁶ *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*. Las Palmas de G.C., 1995, págs. 141-142.

¹⁷ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 1651-1659, fol. 43 r.-44 v. En noviembre de 1653 se vio en Cabildo una real provisión de la Real Audiencia por la cual se concedía licencia para llevar a Gran Canaria 20 fanegas de trigo y 20 de cebada. Se acordó que, por cuanto se estaba haciendo *tazmia* por mandado de la Real Audiencia para saberse el pan que se había cogido en la isla y lo que era menester por los vecinos para comer y sembrar, hasta que no se acabase no se debía dar cumplimiento a la dicha real provisión.

mir entre las familias en relación a lo que se había producido en la cosecha de ese año y si era suficiente la cantidad o no; y a través de esta referencia se consideraba si era razonable el proporcionar la licencia. De hecho, antes de la tasmía no se concedía licencia para la saca de cereal, y es que todas las medidas eran pocas para asegurar la comida a la población.

Por tanto, hay dos factores bien distintos en el abastecimiento de cereal. Por una parte las islas periféricas, con una menor población que las islas centrales y con un mayor porcentaje de cosecha de cereal en relación a su poblamiento, pero a la vez con una menor diversificación en su producción y, por tanto, con unas menores posibilidades de abastecimiento exterior en caso de hambre y, al mismo tiempo, con cuantiosas cantidades de cereal exportado que incluso llegan a poner en peligro el propio abastecimiento interno. Por otro lado, las islas centrales, que poseían una producción más diversificada, con unas mayores cantidades de productos destinados al mercado exterior, pero a la vez con producciones de cereal deficitarias en relación a su mayor población, que hace que continuamente se tenga que recurrir a importar alimento de otras islas del Archipiélago e incluso de fuera de éste ¹⁸.

Sin embargo, el cierre de la saca no afectaba a todos por igual. Desde un principio estuvo en conflicto con la comercialización de los diezmos, ya que el obispo y sus beneficiados pensaron que ésta no estaba sujeta a la licencia del cabildo, si bien una real cédula de 1498 reconocía la potestad del concejo en la materia ¹⁹. El diezmo pudo verse menos afectado por el cierre de los cabildos si bien también se tenían que someter a sus decretos en este sentido ²⁰, aunque siempre con disputas sobre si primar el abastecimiento interno de la isla o el tráfico de los alimentos a aquellas zonas de mayor interés para los eclesiásticos que se beneficiaban su venta, siempre que no lo sacaran de los reinos de España ²¹. El diezmo posibilitaba que el comercio de cereal, sobre todo el dirigido de las islas periféricas a las centrales, no se interrumpiese en su totalidad en época de crisis y que incluso en esos años de hambre se acudiese a las primeras embarcaciones para recoger dichas mercancías y, de paso, inter-

¹⁸ MATOS ARTUR, Teodoro de, «Las relaciones de las Azores con América española y las Canarias durante los siglos XVI y XVII». *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Tomo I. 1985, pág. 738.

¹⁹ *Libro Rojo de...* *op. cit.*, págs. 16-17.

²⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Aspectos administrativos, sociales y económicos. Madrid, 1983, pág. 51.

²¹ LOBO CABRERA, Manuel, «El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos». *Anuario de Estudios Atlánticos*. n.º 40, 1994. Madrid-Las Palmas, págs. 404-405.

cambiar productos de las islas centrales y llevar instrucciones a los hacedores²².

La razón por la que los cabildos y las distintas autoridades del Archipiélago permitían a la Iglesia la saca de este cereal, en determinadas ocasiones, era la presión social y moral que ésta podía llegar a ejercer a través del gran poder económico que ostentaba. Hay que tener en cuenta el momento que estamos estudiando y considerar que esta amenaza sí tenía un gran peso social en este momento. A ello se unían razones históricas, por las que podía gozar libremente, sin ningún impedimento del mundo terrenal, de la décima parte de la cosecha (en Canarias algo menos), ya que ésta era una administración exclusiva de la Iglesia²³.

En caso de que la cosecha de la isla fuera buena, o de que las importaciones de pan hubieran sido suficientes, no había ningún impedimento para lograr el abastecimiento. En caso contrario, los problemas se suscitaban casi de inmediato, con un marcado carácter selectivo según la clase social de que se tratase. Ello era así debido al precio que podía alcanzar el cereal. Cuando éste no se encontraba, la población llegaba a alimentarse de lo que fuera, incluso de hierbas y raíces²⁴.

El precio habitual del trigo solía rondar, durante el reinado de Felipe IV, en las Canarias Orientales, los 14 reales. Sin embargo, en épocas de dificultad el valor podía alcanzar cifras desorbitantes, tanto en las islas de señorío²⁵ como en Gran Canaria²⁶. En otras islas centrales, como Tenerife, se podía superar ampliamente esta cantidad²⁷. A estos precios

²² Archivo del Cabildo Catedral de Las Palmas, Cartas de 1638 a 1655, fol. 494 r. En 1652, año de hambre en Canarias y en concreto en Lanzarote, el cabildo catedral dio orden al capitán Luis Rodríguez Fleitas, a cuyo cargo estaba la administración del pan que correspondía al cabildo catedral en Lanzarote, para que lo distribuyese en esa isla como mejor le pareciere, de forma que los pobres fuesen los primeros preferidos.

²³ RODRIGUEZ MOLINA, José, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI). Organización y economía diocesanos*. Jaén, 1986, págs. 196-197.

²⁴ ROLDAN, Roberto, *op. cit.*, pág. 8.

²⁵ AMT, Acuerdos del Cabildo de Lanzarote, 31-XII-1627/7-III-1630. En septiembre de 1628, reunido el cabildo de Lanzarote, se afirmó que tres años antes el trigo había llegado a valer 36 reales y la cebada 18 reales.

²⁶ AHPLP, ÁLVAREZ DE SILVA, Diego, leg. 1.271, año 1653, Gran Canaria, fol. 37 v. En enero de 1653 Diego García de Figueroa, zapatero, vecino de Las Palmas de G.C., se obligó a pagar a Leonor de Aparicio, vecina de Las Palmas de G.C., 28 fanegas de trigo, 6 de las cuales a 23 reales la fanega.

²⁷ Archivo Municipal de la Laguna, Reales Cédulas, 13. En febrero de 1649 Felipe IV recoge la declaración de la justicia y regimiento de Tenerife de que en tiempo de carestía la isla llegaba a pasar gran hambre por la falta de trigo y cebada propio, que era preciso traer habitualmente de Lanzarote y que la fanega llegaba a alcanzar el precio de 100 reales.

no podían comprarlo de forma continuada toda la población, sino sólo los sectores más favorecidos económicamente. Al resto no le quedaba más remedio que recurrir a la emigración (con la consiguiente despoblación de la isla), a la mendicidad²⁸ y, en los casos más extremos, a la muerte.

Un lugar importante en la cuestión del abastecimiento interno lo ocupaban los pósitos, aunque su eficacia durante el siglo xvii no fue todo lo brillante que hubiese sido deseable, sobre todo en las islas de señorío de las Canarias Orientales²⁹. No obstante, en bastantes momentos supusieron un alivio en las situaciones de penuria general. Estos organismos actuaban como prestamistas de cereal a un bajo interés (con devolución en un plazo corto de tiempo³⁰), a fin de que el campesino pudiera hacer frente a una época de hambre o renovar el grano para una nueva siembra. En Gran Canaria, en 1621, existían varios pósitos, los cuales habían proliferado desde que se fundase el pósito del concejo en el primer cuarto del siglo xvi³¹.

* * *

En este artículo vamos a incidir en uno de los aspectos del abastecimiento que afectaron a Gran Canaria (y en general a toda Canarias) durante el periodo de Felipe IV, en concreto el de la saca de cereal en esta isla y el de las disputas suscitadas entre la sociedad grancanaria motivadas por el pleito de D. Pedro Sarmiento de Ayala y Rojas, alguacil mayor del Santo Oficio, contra el cabildo grancanario³². Gracias al seguimiento de este pleito podremos estudiar los varios intereses enfrentados en la sociedad de esta isla. Algunos de ellos perdurarán durante todo el Antiguo Régimen.

Por un lado, nos encontramos con un choque de intereses entre exportadores e importadores y, por otro, entre instituciones, en concreto entre un

²⁸ SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: «Crisis de subsistencias...», pág. 788. También se ha tratado el tema de la mendicidad en SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y MONZÓN PERDOMO, María Eugenia, *Hospitales de La Laguna durante el siglo xviii*. Sta. Cruz de Tenerife, 1995.

²⁹ *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura 1660-1728*. Recogidos por ROLDAN VERDEJO, Roberto. La Laguna, 1967, pág. 25.

³⁰ AHPLP, ESPINO PELOZ, Matías, leg. 2.499, año 1655. Gran Canaria, fol. 46 v. En marzo de 1655, Juan Falcón Lorenzo, vecino de Agüimes, se obligó a pagar al pósito de esa localidad 4 fanegas de trigo que había recibido de Sebastián Hernández, fiel del pósito. Las tenía que devolver por mayo de 1656, más celemin y medio de ganancia en cada fanega.

³¹ LOBO CABRERA, Manuel, «El trigo y el abastecimiento...», pág. 412.

³² Archivo de Acialcázar. Sarmiento I. La demanda se interpuso ante el señor inquisidor, licenciado Mesía Lobo, el 16 de diciembre de 1622.

conflicto de competencias entre la Inquisición y el Cabildo. También se esconde la disputa entre dos islas centrales, una en una situación de apogeo, Tenerife, y otra en declive, Gran Canaria, e incluso también una pugna entre grupos con un nivel de vida elevado y otros más desfavorecidos.

El problema del abastecimiento de Gran Canaria vino planteado desde el mismo momento de la conquista. Durante el siglo xvi Gran Canaria fue la isla hegemónica dentro del Archipiélago, coincidiendo con sus exportaciones de azúcar, por lo que su cabildo tomó ciertas medidas para que no saliese cereal fuera de la isla³³, y al mismo tiempo para incentivar las importaciones de otras islas, incluso de las de realengo³⁴. Durante el siglo xvii la situación había cambiado sustancialmente. Gran Canaria había dejado de ser la isla hegemónica, en favor de Tenerife, e incluso La Palma, por lo que Gran Canaria, con una proporción menor de cultivo de la vid con respecto a las otras dos islas y con una mayor cantidad de cultivos cerealistas, llegó a permitir la exportación de grano, y también de ganado, siempre que no se experimentase necesidad. Especialmente importante había sido la extensión del cultivo del millo³⁵, aunque seguía primando la cebada y, sobre todo, el trigo.

Sin embargo, a finales de 1622 el cabildo de Gran Canaria prohibió la saca de cereal de la isla hacia el exterior, denegando las licencias que hasta ese momento se habían solicitado. No sólo se prohibió el exportar cereal, sino en general «trigo, cebada, centeno, carnes y demás mantenimientos, por hacerse necesaria su conservación para el consumo de sus habitantes»³⁶. El acuerdo fue refrendado en 16 de enero de 1623³⁷, denegando las licencias que Hernando del Castillo y otros vecinos le habían pedido e imponiendo penas contra los transgresores. Previamente el concejo de la isla había visto la tasmía y tanteo realizado en la casa de cuentas, donde constaba el pan que se había recogido en 1621 y 1622, el que se había sacado en 1622 y el que había entrado en la isla proveniente del exterior en 1621.

Conocemos la producción de cereales de Gran Canaria en los años 1621 y 1622, debido a los registros de contaduría de la iglesia catedral, tal

³³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *op. cit.*, pág. 51.

³⁴ RIVERO SUAREZ, Benedicta: «Relaciones comerciales de Tenerife con Gran Canaria en la primera mitad del siglo xvi». *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*. Las Palmas, 1991, tomo I, págs. 852-853.

³⁵ ALZOLA, José Miguel, *El millo en Gran Canaria*. Madrid, 1984, pág. 17.

³⁶ Archivo de Acialcázar, Abastos, 1623.

³⁷ Archivo de Acialcázar, Abastos, 1623.

como fueron sacados por el contador del tribunal de la Inquisición, Cristóbal Cachupín. Así, la cosecha de trigo en Gran Canaria en 1621 fue de 29.000 fanegas, la de cebada 10.450 y la de centeno 10.370. En total 49.820 fanegas. Mientras, la producción de trigo en 1622 fue de 38.150, la de cebada 9.530 y la de centeno 8.280, en total 55.960 fanegas³⁸; una cosecha, por tanto, algo mejor que la del año anterior.

Año 1621

	Diezmo	Cosecha
Trigo:	2.901 fs.	29.000 fs.
Cebada:	1.045 fs.	10.450 fs.
Centeno:	1.037 fs.	10.370 fs.
Total:		49.820 fs.

Año 1622

Trigo:	3.815 fs.	38.150 fs.
Cebada:	953 fs.	9.530 fs.
Centeno:	828 fs.	8.280 fs.
Total:		55.960 fs.

Si bien estas cifras, sobre todo las de la cosecha, hay que tomarlas con recelo, ya que podrían ser algo superiores, debido a ocultamientos en el diezmo, no obstante, y a pesar de tratarse de una imposición, y por tanto poseer carácter recaudatorio, puede admitirse una aceptable credibilidad, y considerarse, desde luego, el recuento más fidedigno para ese momento, máxime teniendo en cuenta la presión de la Iglesia. En cualquier caso, era una cantidad significativa sobre la que el cabildo trabajaba para cerrar o no la saca de cereal.

Recordamos además que la Iglesia arrendaba en cada lugar y jurisdicción de la isla la administración del diezmo para que el arrendatario lo recogiese finca por finca, apuntando con detalle todo lo llevado y el propietario de la tierra, así como obligaba a acarrear su procedido a la cilla de la catedral en la ciudad de Las Palmas de G.C.³⁹. Es por eso por lo que

³⁸ Archivo de Acialcázar, beneficencia, propios, agricultura y montes.

³⁹ AHPLP, DELGADO SALAZAR, Francisco, leg. 1.066, año 1622, Gran Canaria, fols. 52 v.-54 r. En abril de 1622 Ambrosio López, como principal, y Sancho Vélez de Valdivieso, como su fiador,

estos recuentos gozan de cierto margen de credibilidad, aunque no sea total.

El 15 de enero de 1623, Francisco Ruiz Barrio, como administrador del almojarifazgo de Gran Canaria, también certificaba que desde el 2 de julio de 1622 hasta el 13 de enero de 1623 habían salido por la aduana 409 fanegas de trigo y 40 fanegas de harina. Y asimismo que habían entrado en ese tiempo, procedentes de Lanzarote y Fuerteventura, 126 fanegas de trigo, de las cuales 46 habían sido para los conventos de Santo Domingo y de San Francisco, y 80 fanegas para Mateo Delgado y otros particulares. Todas estas cantidades constaban y habían sido sacadas de los libros de aduana⁴⁰. En cualquier caso no eran cifras demasiado elevadas.

Como ya hemos indicado, el problema estalló con la protesta de D. Pedro Sarmiento de Ayala y Rojas, alguacil mayor del Santo Oficio, y de otros vecinos de la isla, al impedirseles la saca de alimentos hacia fuera de Gran Canaria. En concreto, D. Pedro Sarmiento trató de embarcar para Tenerife 400 fanegas de trigo y alguna cebada y centeno, excedentes de su propia casa y cosecha, y asimismo algunos ganados de su cría, pero la justicia y regimiento de Gran Canaria se lo impidió, alegando que tenía prohibida la saca de bastimentos sin orden o licencia del cabildo⁴¹.

D. Pedro Sarmiento no lo vio de ese modo, ya que como alguacil mayor del Santo Oficio y oficial titulado de la Inquisición, gozaba por ello, conforme a una serie de bulas y cédulas, de una serie de derechos y privilegios para sacar libremente de la isla, sin permiso del concejo, lo que quisiera, siempre que fuera de su propia cosecha. Era uno de los variados privilegios de los que disfrutaban los miembros de la Inquisición durante el Antiguo Régimen⁴². No era, desde luego, el primer conflicto con un miembro del Santo Oficio por intentar exportar cereal sin la licencia del concejo, estando la saca cerrada⁴³.

se obligaron a recoger todo el trigo, cebada y centeno de Las Palmas de G.C. y su término por todo ese año, trayendo el pan vía recta desde la era donde se recogiese a la cilla, sin que se pudiera llevar a otra parte.

⁴⁰ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid, 1984, págs. 185-211. Entre los privilegios que señala el profesor Martínez Millán está el de la importación de trigo para el abastecimiento de los inquisidores, aunque no recoge el de la exportación de las producciones propias, sin que en ello mediara ningún impedimento.

⁴³ LOBO CABRERA, Manuel, «El trigo y el abastecimiento...», pág. 405. En 1552 se acusa al inquisidor Padilla de sacar pan de Tenerife en años de hambre.

Recordemos que en este caso ocurría, o así lo suponía D. Pedro Sarmiento, que debido a los derechos propios de los miembros de la Inquisición sucedía algo semejante a lo que pasaba a la Iglesia con el diezmo y su exportación sin necesidad de pedir licencia al concejo de la isla. Sin embargo, para evitar los pleitos con el cabildo (recordemos que los pleitos eran costosos y largos), Sarmiento pidió en el cabildo celebrado en 12 de diciembre de 1622 licencia para sacar sus artículos. Los diputados no se la quisieron conceder, argumentando que en Gran Canaria, en ese momento, no había suficiente pan para su provisión. Ahora bien, para Pedro Sarmiento la denegación obedecía a motivos bien distintos, a razones personales por parte del cabildo, ya que para nuestro protagonista en esa época había muchos graneros llenos de trigo en Gran Canaria.

Una vez estudiada la reclamación de Pedro Sarmiento, el cabildo de Gran Canaria, el 9 de enero de 1623, por voz de Pedro de Barrionuevo y Melgosa, gobernador superintendente y capitán a guerra de Gran Canaria, acordó que se realizase información sobre la abundancia o falta de alimentos y sobre si era conveniente que se sacase o se prohibiese la exportación.

Tal información fue encargada por el cabildo a los regidores Agustín del Castillo y Alejandro Moreto⁴⁴, que debían interrogar a una serie de testigos sobre las citadas cuestiones, implicando algunos aspectos muy interesantes de las importaciones y exportaciones grancanarias. En total se interrogan a ocho individuos, en su mayoría labradores, aunque también a un tonelero y un abogado, que es el de más alto grado, Antonio Orejón y Ávila, alférez entretenido por S.M., todos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, excepto Andrea Calderina, labrador, vecino de Telde. En estas informaciones todos los testigos se muestran a favor del cierre de la saca de alimentos de Gran Canaria. Para todos ellos la cosecha de 1622 fue buena, pero a pesar de ello al final no hubo con que sustentarse. En efecto, las cosechas de cereal de Tenerife, Gran Canaria, y quizás también La Palma, no eran cortas, sino que incluso eran superiores a la de las islas periféricas, pero en relación a su población, y a pesar de la abundancia, resultaban insuficientes⁴⁵, por lo que era necesario la importación del exterior. En concreto recordaban que en dicho año se había tomado trigo del navío del capitán Placarte y de otros barcos que, llegados al puerto

⁴⁴ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁴⁵ RODRIGUEZ YANES, José Miguel, *Tenerife en el siglo XVII. Tensiones y conflictos en la segunda mitad de la centuria*. Santa Cruz de Tenerife, 1992, pág. 23.

principal de Gran Canaria con destino a Tenerife, habían sido intervenidos por la justicia de la isla, pese a lo cual siguió existiendo necesidad de pan.

Con respecto a la cosecha de 1623, afirmaban que en ese año se había sembrado más que en otros, y que pese a esperarse mejores resultados que en 1622, debía regularse la saca de cereal, ya que no estaba garantizado el sustento de la población de la isla. Además, el pósito de Las Palmas no tenía ya grano de trigo para cubrir las necesidades, lo que *habría de afectar indudablemente a la población más pobre de la isla*. También se insistía en que algunas personas poderosas sí tenían trigo, pero las pobres no, y que no era justo que se sacase de Gran Canaria ningún género, ya que quedaban todavía más de cuatro meses para que se recogiese el grano nuevo, con el consiguiente peligro de aljorras y otras cosas. Una vez más podemos observar esa diferenciación social a la hora de abastecerse de alimentos y cómo no siempre el interés general coincide con el de las distintos grupos sociales. Además, otras razones que se exponen para no consentir la saca es la poca esperanza que se tiene de obtener trigo de fuera, y el hecho de que en enero de 1623 ya se estén pidiendo hasta 16 reales por fanega de trigo ⁴⁶.

Hemos visto hasta aquí los problemas que argumentan los testigos para impedir la saca de cereal, pero ¿qué ocurre con la carne? Los testigos nos hablan de que tampoco hay carne en la isla y de que solamente entran en la carnicería 5 o 6 carneros, y además flacos y malos, por lo que la carnicería permanece cerrada, siendo especialmente grande la necesidad de vacas y carneros. El abastecimiento de la carnicería se hacía por lo general en dos días de la semana con piezas vivas ⁴⁷. Ante ello el cabildo envía a los alguaciles al campo para recaudar (por dulas) carne en las fincas, pero tampoco allí se encuentra nada. Las dulas o asignación a cada ganadero de un cupo de ganado para la carnicería era, en cualquier caso, un método de difícil cumplimiento, no sólo por la carencia de animales por el hambre sino también por la picaresca de los que cuidaban de las reses y su oposición a entregárselas al cabildo ⁴⁸. La falta de carne no solo se deja sentir en Las Palmas de Gran Canaria, sino también en otros núcleos de población de la isla, como Telde ⁴⁹. El proceso para la expor-

⁴⁶ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁴⁷ AHPLP, GIL SANZ, Juan, leg. 1.116, año 1631, Gran Canaria, fols. 255 v.-256 v. En junio de 1631 Francisco de Pasos, marchante, vecino de Las Palmas de G.C., se obligó a proveer la carnicería del cabildo eclesiástico de carneros por todo un año, llevando para ello todas las semanas 10 carneros, 6 cada sábado y 4 cada martes.

⁴⁸ DELGADO GONZALEZ, Candelaria, «El Cabildo de Fuerteventura...», págs. 38-39.

⁴⁹ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

tación de ganado era el mismo que para el de cereal, es decir, el de pedir licencia al cabildo, pero éste, siempre preocupado por el abastecimiento de la isla, también lo estuvo en el caso del ganado ⁵⁰.

También durante el mes de enero de 1623 fueron examinados los testigos presentados por Pedro Sarmiento de Ayala. Estas personas, por supuesto, estaban a favor de la saca de alimentos de Gran Canaria sin que pudiera intervenir el cabildo y, por tanto, en concordancia con las ideas defendidas por Pedro Sarmiento, y también en sus alegaciones se dan datos de interés acerca de la economía de la isla. Estos testigos eran en su mayoría personas vinculadas con el tráfico mercantil, es decir, mercaderes y arraeces de barcos, a los que les interesaba una mayor libertad en el comercio y mayor flexibilidad en la saca de alimentos de las islas sin depender de las restricciones del cabildo.

Para estos testigos, presentados por D. Pedro Sarmiento, los oficiales del Santo Oficio sacaban habitualmente artículos de Gran Canaria, con el solo mandamiento del tribunal de la Inquisición, sin que acudiesen a otra licencia u orden, como por ejemplo la del cabildo ⁵¹. Este dato creemos que es realista, ya que como ellos mismos indican, por su propia práctica como mercaderes y arraeces, están habituados a realizar viajes comerciales y, por tanto, también están relacionados con las posibles licencias para exportar géneros de los miembros del Santo Oficio, los cuales podían actuar también como importantes mercaderes en abundantes ocasiones ⁵². Sin embargo, lo que no se especifica en las testificaciones es si los miembros del Santo Oficio sólo comerciaban con sus propias cosechas y bienes, tal como afirmaba Pedro Sarmiento, o si por el contrario también lo hacían comprando bienes de otras personas para luego mercarlas ellos mismos. Queda claro, en cualquier caso, que los miembros del Santo Oficio exportaban productos sin licencia del cabildo de una forma habitual y que el tribunal de la Inquisición también tomaba competencias, al conceder licencias a sus oficiales, en asuntos relacionados con el abastecimiento interno y con el comercio.

⁵⁰ AHPLP, SAAVEDRA, Sebastián, año 1621, Gran Canaria, fol. 78 r. Juan de Aguilar Quintana, vecino de Guía, dijo, en junio de 1621, que por la justicia y regimiento de G.C. se le había dado licencia para sacar de la isla 100 borregos para Tenerife, a condición de que se obligase a dar 30 carneros vivos para la carnicería de Las Palmas.

⁵¹ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁵² AHPLP, MOYA, Francisco de, leg. 1.199, año 1641, Gran Canaria, fol. 214 r. Un buen ejemplo de miembro del Santo Oficio que actúa como mercader es *Honorado Estacio, familiar del mismo*, vecino de Las Palmas de G.C., que tiene tienda y participa en las exportaciones de vino a América durante la década de los 40.

En lo que sí coinciden todos los testigos, tanto los presentados por Pedro Sarmiento como los interrogados por el Cabildo, es en que la cosecha de 1622 había sido muy abundante⁵³, sobre todo la de trigo y la de millo. Para los primeros, en ese año, el trigo nunca había llegado a alcanzar el precio de la tasa de 18 reales⁵⁴, y tampoco temían que se excediera el precio en el momento en que se realizaba el interrogatorio, ya que se hallaba abundante trigo en muchos lugares de la isla, pagándose tan solo a 13, 14, 15, y el que más a 16 reales, que era el mejor y más caro por tener 2 reales de porte. Ahora bien, el que se afirmase que el precio de la tasa para ese momento era de 18 reales quería decir que se trataba de un momento de escasez, ya que lo normal es que la tasa para el trigo fuese de 14 reales, al menos en los primeros 50 años del siglo XVII.

Para Hernando del Castillo Cabeza de Vaca, uno de los testigos y exportador habitual de cereales, el trigo se pagaba en ese momento en Tirajana, Agüimes y Telde a 14 reales, mientras que en Las Palmas resultaba un poco más caro, a 16 reales. Esta opinión se contradice ligeramente con la del testigo Francisco de Barrios, administrador de las rentas reales y de las tercias de S.M. en Gran Canaria y ejecutor de la Real Audiencia, ya que informa que se encuentra trigo a 14 y 15 reales, y el más caro a 16 reales, pero que este último es el de Agüimes, Tejeda y Tirajana, ya que es el mejor de la isla⁵⁵. Esta idea de la calidad del trigo tirajanero también era compartida por otros coetáneos como el obispo Cámara y Murga⁵⁶. No obstante, suponemos que este testigo habla del precio a que se vende en Las Palmas y no en el lugar de procedencia del grano, con lo que ambas testimonios no estarían en contradicción. Como vemos, el precio del grano no era el mismo para todo el año, ya que variaba según la abundancia y también la calidad, aunque no podía, en cualquier caso, sobrepasar el precio de la tasa.

Además, los testigos tampoco temen por la falta de cereal hasta que comience a recogerse la nueva cosecha. Recordemos que las testimonios son en enero-febrero. Aunque todavía faltan cuatro meses hasta el nuevo grano, creen que la cosecha será muy abundante, que ya por abril

⁵³ En el año de 1622 hubo una cosecha de 5.000 a 6.000 fanegas de todo pan, más que en el de 1621.

⁵⁴ No obstante, el año anterior sí llegó a sobrepasar esta cifra. AHPLP. QUINTANA, Luis, leg. 2.491, año 1621, Gran Canaria, f.f. En marzo de 1621 Gabriel González, vecino de Agüimes, se comprometió a pagar 20 reales por una fanega de trigo.

⁵⁵ Archivo de Aciacázar, Sarmiento I.

⁵⁶ SUAREZ, Vicente, y otros, *La comarca de Tirajana en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de G.C., 1995, págs. 140-141.

habrá pan nuevo, e incluso por marzo ya se podrá encontrar trigo nuevo, cogido de las huertas de Santa Catalina, en el término de Las Palmas. Además, afirman que los trigos moriscos se cogen tres meses después de que se siembran, lo que unido a que la tierra es fértil y «temprana» asegura cierta cantidad de grano de una manera rápida. Por ello el trigo morisco alcanzaba mayores cotizaciones en el mercado frente a la peor calidad y mayor tardanza del castellano⁵⁷.

Hernando del Castillo Cabeza de Vaca nos llega a informar incluso de algunas cantidades de cereal disponibles en ese momento en la isla, ya que hace hincapié en que en Tirajana, Agüimes y Telde hay muchos «graneles» de particulares de a 500, 300 y 200 fanegas de trigo, y también otras partidas menores, y asegura que incluso los pósitos están llenos hasta el punto de que el pósito de Telde ha comenzado a dar grano a los vecinos de esa ciudad, ya que piensan que no se podrá gastar, y que lo mismo ha oído decir de La Vega, Teror y otros lugares del interior de la isla. Y que el pósito de Las Palmas no tiene hecha ninguna prevención como habitualmente se suele hacer en los momentos de necesidad, debido a la abundancia que hay de trigo. También afirma que debido a la abundancia muchos vecinos de la isla guardan buena parte de la cosecha por no haber quien la compre, y que él mismo tiene en sus graneros mucha cantidad de trigo, la cual se le está perdiendo dentro de la isla por no poderla exportar y por no haber quien la compre dentro por la abundancia que hay de pan⁵⁸. Como vemos, estos testigos tratan de defender el exceso de cereal en la isla, con el objetivo de que se consiga abrir la saca de este producto, no sólo para los miembros del Santo Oficio, sino también para todos los exportadores en general.

A la abundancia de granos y a lo perjudicial que resulta para éstos el cierre por parte del cabildo, se une la imposibilidad de salida para otros productos importantes para el abastecimiento de Gran Canaria, como era el ganado. Así, Hernando del Castillo atestigua también que de forma habitual se le muere mucho ganado por las dificultades puestas a su exportación. En este sentido tenemos que recordar que el ganado tenía que exportarse vivo para evitar el fraude y el mal estado de la carne, matándose en la propia carnicería municipal, tal y como se recogen en algunas orde-

⁵⁷ MACIAS HERNÁNDEZ, Antonio M., «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo de la diócesis canariense (1480-1820)». *Anuario de Estudios Atlánticos*. Madrid-Las Palmas, 1986, pág. 342.

⁵⁸ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

nanzas capitulares⁵⁹. Continúa nuestro informante afirmando que en los años de 1617 y 1618 había perdido más de 800 ducados sólo en vacas, al no haber querido el cabildo concederle licencia, por lo que creía que también este año habría de perder otro tanto con el ganado⁶⁰. El cierre de la saca, finalmente, no sólo incumbía al cereal y al ganado, sino en general a todos los mantenimientos necesarios para la isla, tales como higos, pasas, lana, ropas hechas con lana, zapatos, etc.⁶¹.

Por las testificaciones sabemos que Pedro Sarmiento sembraba sus tierras, además de con trigo, con cebada, centeno y millo, y que había recogido el año de 1622 más de 700 fanegas de pan. Una parte había sido utilizada en la siembra y otra para el gasto de su propia casa (entendida no sólo como unidad familiar estricta, sino incluyendo también a esclavos y criados), por lo que restaban 400 fanegas para la venta, precisamente las que quería exportar a Tenerife, que era donde se alcanzaban los precios más altos dentro del Archipiélago. Precisamente, es este trigo al que el cabildo grancanario le deniega la licencia, por lo que Pedro Sarmiento los ofrece al propio cabildo, ya que le prohíben exportarlo, a un precio de 16 reales la fanega. A pesar de que el cabildo había argumentado la falta de pan en la isla, se desoye esta proposición.

Para apoyar el argumento de la abundancia de cereal y de las razones personales del cierre se insiste en que antes de tener efecto la prohibición se había exportado, tanto antes como después de la Navidad, mucha cantidad de trigo, propiedad de particulares. En concreto, lograron exportar cereal Francisco de Barrios, ejecutor de la Real Audiencia, y el licenciado Luis Trujillo Osorio, abogado de la Real Audiencia, con 200 y 50 fanegas de trigo cada uno, con destino a Tenerife, constando en dicho tiempo, por los libros de los almojarifazgos, hasta 500 fanegas de trigo remitidas al exterior. Paralelamente también se había importado cereal de Lanzarote y Fuerteventura, también para particulares, en total algo más de 130 fanegas de trigo. Junto a estos géneros también habían llegado de esas dos islas al puerto de La Luz otras embarcaciones cargadas con cereal, como la de Tomás López, vecino de Santa Cruz de Tenerife, el cual al igual que los otros, por no hallar necesidad ni quien le comprase la mercancía que transportaba a buenos precios, consiguió licencia de la justicia de la isla

⁵⁹ PÉREZ DE AYALA, JOSÉ. *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. Madrid, 1976. pág. 95.

⁶⁰ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁶¹ *Ibidem*.

para dirigirse a otro destino, con el objetivo de poder vender con mayores beneficios sus cargamentos ⁶².

Para estos testigos, el cierre de la saca genera múltiples inconvenientes, que curiosamente coinciden con los que expone Pedro Sarmiento. No es que para ellos el cierre sea sólo perjudicial para los exportadores, y para todos los sectores en general, sino que es particularmente nocivo para la población más pobre, ya que no pueden conseguir su remedio con las muchas cosas que pudieran vender en las demás islas ⁶³; lo cual resulta del todo contradictorio, ya que los sectores más desfavorecidos difícilmente tendrían para la exportación cuando no podían asegurar el sustento propio. Además, siguen argumentando, el cierre repercutiría negativamente en las rentas reales ya que el entorpecimiento del comercio merma dichos ingresos, en concreto los derechos de almojarifazgo.

El que se recurra a la disminución de las rentas reales como argumento es una constante en las presiones institucionales de este tipo ⁶⁴, máxime si tenemos en cuenta los escasos recursos financieros de la Corona en este momento. Si se quería acabar con el cierre de la saca, era conveniente allegarse los intereses reales y los de sus tribunales, ya que era posible que ellos tuvieran que arbitrar en caso necesario.

Otra forma recurrente de hacer fuerza es aludir a la despoblación de la isla ⁶⁵, ya que la presencia o no de población estable era clave principal para la conservación de las Islas en manos de la Corona Española, y con ello el poseer una importantísima base estratégica en mitad del océano y en el cruce de las principales rutas de navegación atlántica. Para los partidarios de la liberalización del comercio la preocupante y progresiva despoblación de Gran Canaria a lo largo del siglo xvii se debía en buena medida a que no se dejaran sacar frutos a los labradores y criadores, insistiéndose en que si se autorizaba la saca, la isla disfrutaría de una economía más saneada y estaría mucho más poblada ⁶⁶. En efecto, la población de Gran Canaria era corta en comparación con la de Tenerife, que albergaba más de la mitad de los habitantes del Archipiélago ⁶⁷, pero esto

⁶² Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ SANTANA PÉREZ, Germán: «El oficio de tabernero mayor de Gran Canaria». *XI Coloquio de Historia Canaria-Americana* (1994). Las Palmas de G.C., 1996. pág. 630.

⁶⁵ *Ibidem*, pág. 632.

⁶⁶ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁶⁷ ARBELO CURBELO, Antonio. *Población de Canarias, siglos xv al xix, y sus fenómenos demográficos sanitarios 1901-1981. Programa de salud*. Las Palmas de G.C., 1990. págs. 39-41.

no se debía al cierre o no de la exportación de los mantenimientos (puesto que Tenerife también participaba de estas medidas), sino a la propia organización económica de la isla, con un menor peso de los cultivos de exportación que en la isla vecina, y como consecuencia con una menor participación en el tráfico indiano⁶⁸, que era fundamental para la atracción de los mercaderes extranjeros. A esto había que sumar el menor peso grancanario en el comercio exterior en general, y la importancia de éste para atraer riqueza y por tanto población.

También uno de los testigos hace una curiosa mención sobre que en muchos casos los vecinos de la isla se ven perjudicados para exportar sus mercancías, no por el cierre de la saca, sino por no tener licencia al no convocarse a tiempo cabildos para pedirla⁶⁹. Esta lentitud burocrática incidiría negativamente en el comercio, en donde la rapidez y agilidad de las operaciones eran un factor clave si se quería llevar a buen fin el negocio.

Tras escuchar a los testigos, presentaron sus alegaciones los representantes legales del cabildo grancanario y de D. Pedro Sarmiento. Ello ocurrió a principios de febrero de 1623, ante el licenciado Mesía Lobo, juez que llevaba el pleito. Para la defensa de la postura del cabildo se presentó el capitán Pedro Espino Castellano, regidor de Gran Canaria y procurador mayor del concejo de la justicia de ella, mientras que por D. Pedro Sarmiento hacía lo propio Bartolomé Suárez, portero del Santo Oficio, que ejercía de fiscal en esta causa.

Para el primero, tanto Pedro Sarmiento como los demás oficiales de la Inquisición debían guardar los acuerdos de la ciudad, ya que la justicia y regimiento en caso de necesidad tenía derecho a prohibir la salida de las cosas necesarias para el abasto, y para ello dictaminar las ordenanzas e imponer las penas adecuadas para quienes las incumplieran. Uno de los casos en que había necesidad era el que se trataba, dado que algunos regidores, el pregonero y el procurador general habían entregado informes al cabildo para cerrar la saca de los mantenimientos, ya que las existencias en aquel momento no eran suficientes para proveer todo el año. Se insiste de nuevo en que a pesar del pan recogido en 1621, había faltado en 1622, sobre todo en los meses de febrero en adelante, y eso a pesar de que también había entrado trigo de fuera, no encontrándose quien lo ven-

⁶⁸ En los primeros cuatro años de la década de los 20 del siglo XVII, cuando tienen lugar estas disputas, a Gran Canaria se le permite la exportación de 100 toneladas a América, a La Palma 150 y a Tenerife 250. En MORALES PADRON, Francisco, *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla, 1955.

⁶⁹ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

diera en la Isla. Recordemos que la venta de pan se hacía por medio de vendederas en lugares públicos, y que las autoridades las controlaban continuamente para evitar los fraudes, que estaban a la orden del día ⁷⁰. Algo parecido sucedía con la cosecha de 1622, que era para el proveimiento de 1623, ya que apenas había entrado trigo de fuera y sí había salido mucho del de dentro, por lo que se temía que ello pusiese en peligro el abastecimiento, causa por la cual se había decretado el cierre. No podía hacerse excepción con los oficiales de la Inquisición, ya que al menos en este caso quedaban bajo las ordenanzas del concejo, por lo dispuesto por los acuerdos y capítulos expresos de los señores de la Inquisición, máxime tratándose de un bien de utilidad pública, ya que se podía provocar el hambre en la isla si se permitía este tipo de licencias, sobre todo en los meses de marzo y abril.

Estas alegaciones explicarían el porqué el cabildo había rechazado el comprar trigo de Pedro Sarmiento a 16 reales, y el porqué no se habían alcanzado en la isla precios elevados, ya que hasta el presente se había usado en Gran Canaria la pragmática de 14 reales en la venta del pan ⁷¹, cuyo contenido exacto desconocemos ⁷², aunque creemos que tampoco explicaría que los precios estuviesen elevados o no, ya que ante la necesidad las ordenanzas podían ser fácilmente vulneradas. En cualquier caso sí podía establecer un límite máximo indicativo. Era por esta razón por la que pedían a Mesía Lobo que los oficiales guardaran los acuerdos ⁷³.

En esta situación hay que tener en cuenta un punto muy importante y es que en estas alegaciones el cabildo grancanario no reconoce del todo la jurisdicción que está llevando el pleito. Se oponen a que dos regidores vayan a declarar tal como había pedido Pedro Sarmiento, ya que éstos, en particular, no eran partes, sino que lo era todo el cuerpo del cabildo. Todo ello sin perjuicio de la declinatoria.

⁷⁰ *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Recogidas por MORALES PADRON, Francisco. Sevilla, 1974, págs. 90-91.

⁷¹ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁷² Hamilton en concreto nos habla de la pragmática de 1605 por la que Felipe III elevó los precios máximos del trigo a 18 rs. la fanega, del voto en Cortes de 1608 para reducir el precio máximo del trigo a 14 rs. y de la autorización a los agricultores en 1619 para vender grano de su propia cosecha a precios no tasados. En HAMILTON, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1983, págs. 269-270.

⁷³ El debate sobre el control de la saca de cereal o al menos sobre el establecimiento de precios tasados no era exclusivo en estos momentos de Canarias, como vemos en GARCÍA SANZ, Ángel, «Castilla, 1580-1650 crisis económica y política de Reformación», en *La España del Conde duque de Olivares*. Valladolid, 1987, pág. 514.

Había precedentes en las disputas de jurisdicción y dudas sobre si los oficiales del Santo Oficio debían cumplir las ordenanzas del cabildo. Así Alonso de Doriga, escribano de cámara y real de S.M. y secretario del consejo de la Inquisición, acordó en capítulos tocantes a los inquisidores en Madrid, en septiembre de 1581, tras haber presentado quejas Alonso de Olivares del Castillo, vecino y regidor de Gran Canaria, que fueran llevados ante el consejero de la Inquisición Pedro Puerto Carreño. Estos capítulos hacían referencia a la provisión de pescado y carne y demás mantenimientos y en ellos se ordenaba a los inquisidores guardar el auto hecho para el ayuntamiento en junio de 1574. También en cuanto a la leña, se ordenaba que los inquisidores no cortasen en los cotos y vedados, sino sólo donde dispusiesen los oidores y regidores. Todo este conflicto fue motivado porque un contador del Santo Oficio había metido su ganado en cierta montaña que estaba vedada, y porque otro había vendido, mediante su pastor, 200 cabritos a un precio más alto que el de la postura⁷⁴. Como observamos, no era la primera vez que tenían disputas de competencias los miembros de la Inquisición y los del cabildo grancañario. En estas últimas se había proveído de forma general en sentido contrario a los intereses de los oficiales del Santo Oficio.

Como ya hemos indicado, Bartolomé Suárez, portero del Santo Oficio presentó sus alegaciones ante Mesía Lobo, representando los intereses de Pedro Sarmiento. En ellas no hay la menor duda que quien debe emitir un juicio sobre este pleito es el tribunal de la Inquisición, al que competen todas las causas, tanto civiles como criminales, en las que estén implicados los oficiales del Santo Oficio y todas las personas de su casa y familia, sin que ningún otro juez pueda actuar en ellas, incluida la jurisdicción ordinaria, ya que así venía establecido por cédulas y privilegios de S.M.⁷⁵.

Se expone que conforme a derecho y costumbre universal de Gran Canaria los señores inquisidores y oficiales titulados sólo necesitan licencia de los tribunales de la Inquisición para sacar para cualquier lugar o para importar siempre que fuera para sus casas y familias o para los presos, sin acudir a otro juez ni pagar derechos o imposiciones.

Del mismo modo, el alguacil mayor podría sacar su trigo fuera de la isla, siempre que fuera para dentro del reino, de forma que cualquiera que lo prohibiese estaba violando la ley, por lo que no era lícita la oposición del cabildo o de otro juez inferior. Dudan que las ordenanzas del cabildo obe-

⁷⁴ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁷⁵ MARTÍNEZ MILLAN, José, *La hacienda.... op. cit.*, pág. 196.

dezcán al bien público, ya que perjudican a los labradores y criadores de la isla, pues se muere su ganado y se estropea su trigo, aunque manifiesta que para algunos doctores la ley se puede practicar en tiempo de necesidad, pero no en el de abundancia ⁷⁶.

Las dos líneas de acción de la parte de Pedro Sarmiento se basan, por un lado, en la inutilidad de prohibir la saca en tiempo de abundancia, y, por otro, en lo injusto que resulta conceder licencias a unos particulares y no a otros en tiempo de necesidad. Según la ley nadie puede prohibir la saca de mantenimientos sin licencia del Rey, ni tampoco unilateralmente los cabildos, por lo que la prohibición enunciada por éste no existe. Con respecto a los tiempos de abundancia, si en ellos se prohíbe la saca se considera pecado mortal, además de ser nula la medida por defecto de jurisdicción y potestad al no ajustarse al bien público.

En caso de necesidad, el cabildo ha de usar del remedio ordinario y no del extraordinario, por lo que debe recurrir a la Real Audiencia, que es la que representa al Rey en Canarias, para pedir licencia para cerrar la saca de mantenimientos. En cualquier caso, en tiempo de necesidad, que no era el caso, no podría dar licencia a unos sí y a otros no. En definitiva, en un año de abundancia es innecesaria la prohibición, ya que no es conforme a la ley del Reino, y en el de necesidad tampoco se puede dar licencia para la saca porque disminuyendo y apocando el pan se aumenta la causa de la prohibición que es la necesidad, y así tal licencia dada al particular sería contra justicia y caridad y contra el bien público. En ambos casos se estaría incurriendo en un pecado mortal ⁷⁷.

Es por eso por lo que se niega que la prohibición de la que estamos tratando tenga algún fundamento, al tratarse éste de un año de abundancia en la cosecha de cereal, esperándose además mayor recolección en los meses siguientes.

El tribunal, presidido por el licenciado Gonzalo Mesía Lobo, dicta sentencia en 8 de marzo de 1623, declarándose por jueces competentes en la causa. En ella mandan que la prohibición hecha por el cabildo en 16 de febrero de 1623 no comprenda al dicho alguacil mayor ni a los demás oficiales titulados de la Inquisición, pudiendo disponer y sacar ahora libremente, conforme a las leyes del Reino, sin que el Cabildo se lo impida. Sin embargo, reservan el derecho al Cabildo de pedir, ante el mismo tribunal, en tiempo de carestía y necesidad, contra el dicho alguacil mayor y demás

⁷⁶ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁷⁷ *Ibidem*.

oficiales titulados, que no saquen trigo ni mantenimientos de la isla ⁷⁸. En definitiva, autoriza para los miembros del Santo Oficio la saca libre de su cosecha y ganado en tiempos de abundancia, pero da la razón al cabildo para que pueda exigir su licencia en tiempos de necesidad. Una decisión salomónica, por la que además no hacían condena de costas, sino que cada parte debía pagar las que hubieran hecho.

Los flecos del proceso prosiguieron, ya que el día 17 de marzo de 1623 el capitán Pedro Espino Castellano, regidor de Gran Canaria y procurador mayor del concejo, justicia y regimiento de ella, pidió en su nombre apelación y testimonio de los autos, cosa que se le concedió por el inquisidor Mesía Lobo ⁷⁹. A nuestro pesar, a partir de esta fecha perdemos la pista de los ecos de este proceso, aunque pensamos que los intereses enfrentados y los protagonistas del mismo ya vienen recogidos en esta sentencia. De cualquier forma, el cabildo no parece que perdiera con el paso de los años muchas de sus prerrogativas, ya que en muchos documentos posteriores constan licencias solicitadas por los mercaderes para poder exportar trigo, incluso en años buenos ⁸⁰. Y en cualquier caso, las disputas entre exportadores e importadores continuaron en los años siguientes, puesto que en una real provisión, fechada en 27 de marzo de 1627, para que el gobernador de Canarias dejase sacar a Tenerife los mantenimientos, se hace relación de que una de las principales causas por las que Gran Canaria estaba despoblada y tenía necesidad de presidio para su defensa era porque, siendo muy fértil para la labranza de pan y cría de ganados, los vecinos que la habitaban no podían valerse de estos frutos ni sacarlos para venderlos en Tenerife, donde habitualmente había mucha falta de pan y carnes, ya que los que les gobernaban no daban lugar a que se sacasen por gozar de ellos a precios muy bajos ⁸¹. Es decir, se esgrimen las mismas razones que en su momento había empleado Pedro Sarmiento para evitar el cierre de la saca por el Cabildo grancanario.

Por lo demás, el debate sobre el intervencionismo institucional en asuntos económicos continúa siendo de reciente actualidad aunque parece, por lo visto en este artículo, que los sectores que apoyan a una u otra tesis, así como los argumentos a favor o en contra, no han variado tanto.

⁷⁸ Archivo de Acialcázar, Sarmiento I.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ AHPLP, BALZ GOLFOS, Juan, leg. 1.130, año 1640, Gran Canaria, fol. 139 r. El alférez Tomás de Aldecuca y Sierra, vecino de Las Palmas, salió por fiador del licenciado Miguel Lozano, cura de Agüimes, por cuanto el Cabildo de Gran Canaria le había dado licencia para que sacase de la isla a Tenerife 100 carneros, con la condición de que diese otros 100 para el abasto de Las Palmas de septiembre a noviembre de 1641.

⁸¹ Archivo de Acialcázar, Noticias de Reales Cédulas y provisiones del Archivo de La Laguna, fol 7 v.